

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.648.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelta, 0,56.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Berlín á D. Luis Polo de Bernabé y Píllón, declarándole cesante. —Página 913.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas. — Páginas 913 y 914.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que para el año 1919 se fije en el 2,50 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por derechos de Registro deben abonar en la Asesoría general de Seguros las Compañías y Sociedades inscritas en este Ministerio. —Página 914.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden confirmando en sus cargos, con los sueldos que se indican, que percibirán desde 1.º de Septiembre del corriente año, á los Auxiliares y Maestros de taller de las Escuelas de Ingenieros Industriales

de Madrid y Barcelona, y disponiendo que en los títulos administrativos de los mismos se entienda una diligencia con arreglo al modelo que se publica. — Páginas 914 y 915.

Otra aprobando la plantilla global de Profesores especiales y Auxiliares de las Escuelas de Comercio, confirmando en sus cargos con los sueldos que se indican, á referidos Profesores y Auxiliares comprendidos en la relación que se publica, á los que se les acreditará dichos sueldos desde 1.º de Septiembre del año actual, y disponiendo que en los títulos administrativos de los mismos se entienda una diligencia con arreglo al modelo que se inserta. — Páginas 915 á 917.

Otra disponiendo que para aquellos Centros de enseñanza que la suspensión de las clases no haya excedido de tres días, rijan, en cuanto á duración del curso, exámenes y vacaciones, las fechas que se señalan. —Página 917.

#### Administración Central:

**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores. —Página 917.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro. —Página 918.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombramien-

do, con carácter definitivo, á D.ª Juliana Laborá Solanas, Directora de la Escuela graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza), y desestimando la reclamación presentada contra dicho nombramiento por D.ª Escolástica Florentina Pilar Iglesias Magallón. —Página 919.

Resolviendo el expediente de provisión por concurso especial de traslado de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Amposta (Tarragona). —Página 920.

Dirección General de Bellas Artes.—Rectificación á la plantilla del personal administrativo del Museo Nacional de Arte Moderno. —Página 920.

**ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de riegos de Levante, Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Sociedad de minas Hispano Holandesa, Banco de España, Compañía Algodonero, Sociedad anónima asturiana de Colas y Gelatinas, Sociedad del Tranvía Ferrocarrit económico de Manresa á Berga, Compañía Arrendataria de Tabacos y Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca. SANTORAL.**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.**

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Ejidos 94 y 95.**

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), E. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, E. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REAL DECRETO

Vengo en admitir á D. Luis Polo de Bernabé y Píllón, Mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario en Berlín, la dimisión que ha presentado de su car-

go, declarándole cesante con derecho al haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Alvaro Figueroa.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 de dicho Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1918.

BERENGUER.

Señores Capitanes generales de las 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUERPOS	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Números de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser rein- tegradas. — Pesetas.
Antonio Sánchez Moreno.....	12.º Regimiento Artillería ligera de cam- paña.....	8 Junio 1918..	42	Badajoz.....	500
Antonio Molero Molero.....	Idem id. de Posición.....	1.º Idem 1918..	160	Sevilla.....	1.000
Rafael García Prieto.....	Idem de Infantería, Seria, número 9. . .	7 Idem 1918..	228	Córdoba.....	250
Pedro García Cabo.....	Idem de Caballería de Alfonso XII. . .	8 Idem 1918..	46	Málaga.....	500
Benjamín Centelles Bellez.....	Idem de Infantería, Africa, número 68..	Idem.....	15	Barcelona...	500
Isidoro Ferrer Gimeno.....	Idem de Caballería de Dragones de Nu- mancia, número 11.....	7 Idem 1918..	139	Teruel.....	500
Angel Saizar Muñoz.....	Idem de Infantería, Guipúzcoa, núme- ro 53.....	10 Sepbre. 1915.	133	Guipúzcoa...	500
José Lasa Otaño.....	Comandancia Artillería, Barcelona.....	27 Mayo 1918..	65	Idem.....	500
El mismo.....	Idem id. id.....	6 Junio 1918..	201	Idem.....	1.500

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el soldado del séptimo Regimiento de Artillería ligera de campaña José Morillas Tejada, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.), se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 59, expedida en 3 de Julio último, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1918.

BERENGUER.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Asesor general de Seguros de este Ministerio, para que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 27 de Agosto del año 1906, se fijen los derechos de Registro que en 1919 deben abonar las Compañías de seguros y Sociedades mutuas autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley sobre Accidentes del trabajo:

Resultando que en 1901, y con audiencia de la Comisión de Reformas Sociales, se fijaron por primera vez los indicados

derechos en la cantidad á que ascendiese el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas, habiéndose mantenido la misma cuota hasta el año 1910, en que por haber aumentado el número de Compañías y Sociedades inscriptas, se rebajó al 3 por 1.000 del importe de las expresadas fianzas:

Considerando que en el año último ha sufrido algún aumento el número de Compañías y Sociedades mutuas de seguros contra accidentes del trabajo autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono, y que puede, por lo tanto reducirse la cuota sin perjuicio de los gastos de personal y material de la dependencia de que se trata,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para el año 1919 se fije en el 2,50 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por derechos de Registro deben abonar en la Asesoría general de Seguros las Compañías y Sociedades inscriptas en este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1918.

SILVELA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la ley de Bases de 22 de Julio último, en el Real decreto de 7 de Septiembre, para su aplicación, y en el de 20 de Octubre siguiente aprobando la plantilla de Auxiliares y Maestros de taller de las Escuelas de Ingenieros industriales de Madrid y Barcelona;

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien: 1.º Confirmar en dichos cargos á los que actualmente los desempeñan, ya sea en propiedad ya con carácter provisional, según se detalla en la siguiente re-

lación, asignándoles: 3.000 y 2.000 pesetas anuales de sueldo, respectivamente, con arreglo á la mencionada plantilla, á los que venían disfrutando el de 2.000 y 1.500 pesetas; 2.500, también de sueldo, según el Real decreto de 24 de Octubre próximo pasado sobre remuneraciones, gratificaciones, etc., á los que percibían 2.000 de gratificación y optaron por el sueldo, y por último, 2.000 pesetas de gratificación, en conformidad con la referida plantilla, á los que ya la venían percibiendo en el propio concepto y no se acogieron al último citado Real decreto, así como á quienes, por disfrutarlos con el carácter de interinos, excluye esta Soberana disposición, en su artículo 2.º, de los beneficios de la misma.

2.º Disponer que los aumentos se perciban á contar desde 1.º de Septiembre último, debiendo extenderse en los títulos administrativos correspondientes una diligencia, según el modelo que á continuación se inserta, reintegrándose la diferencia entre el timbre que consta en dichos títulos y el que, con arreglo á la vigente ley de este impuesto, corresponde á los nuevos sueldos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Don ...

Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de ... ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la Ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la Circular de la Dirección General del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la GACETA del 20 del referido mes de Septiembre.

## Relación que se cita.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	CUANTÍA del haber. — Pesetas.	CONCEPTO en que le han de percibir.	ESCUELA en que prestan servicio.
D. Angel Rodríguez Bux.	Auxiliar numerario.	3.000	Sueldo.	Madrid.
Pedro Arquigaga y Díaz.	Idem.	3.000	Idem.	Idem.
Joaquín Vidal Jiménez.	Idem.	3.000	Idem.	Idem.
Juan Vidal y Martí.	Idem.	3.000	Idem.	Idem.
Felipe de Cos Paneda.	Idem.	3.000	Idem.	Idem.
Pablo Parellada de Navarán.	Idem.	3.000	Idem.	Barcelona.
Pablo Nicoláu Mulet.	Idem.	3.000	Idem.	Idem.
José María Lassarte y Pessino.	Idem.	3.000	Idem.	Idem.
Alfonso García Font.	Idem.	3.000	Idem.	Idem.
Lauro Clariana Roca.	Idem.	3.000	Idem.	Idem.
Enrique Gil Camporro.	Idem.	3.000	Idem.	Idem.
Antonio Robert Rodríguez.	Idem.	3.000	Idem.	Idem.
Antonio Ribas Parés.	Idem.	3.000	Idem.	Idem.
Luis Andréu Navarro.	Auxiliar supernumerario.	3.000	Idem.	Madrid.
José Luis Elps Vila.	Maestro práctico.	3.000	Idem.	Idem.
Pedro Enrique Martínez Pastor.	Idem.	3.000	Idem.	Idem.
Luis Daunís Grau.	Auxiliar numerario.	2.500	Idem.	Barcelona.
Roseado Moneunill y Bancells.	Idem.	2.500	Idem.	Idem.
Lorenzó Elps Vila.	Idem.	2.000	Gratificación.	Madrid.
Benjamín Monfort Romani.	Idem.	2.000	Idem.	Idem.
Rafael Alcayne Chavarria.	Idem.	2.000	Idem.	Idem.
Ricardo Maura Nadal.	Idem.	2.000	Idem.	Idem.
Eduardo Zahonero y López.	Maestro cerrajerro.	2.000	Sueldo.	Idem.
Ladislao López Castillo.	Idem práctico.	2.000	Gratificación.	Idem.
Juan Juste Cararach.	Idem id. interino.	2.000	Retribución.	Idem.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 24 de Octubre último (GACETA del 30) regulando la situación que corresponde, en virtud de la disposición especial 5.ª de la ley de 22 de Julio de 1918, y de la regla 15 del artículo 1.º del Real decreto de 7 de Septiembre próximo pasado, á los funcionarios que perciben sus haberes con cargo á partidas del Presupuesto distintas de las exclusivamente consignadas para sueldos:

Teniendo en cuenta las instancias presentadas por los Profesores especiales y auxiliares de Escuelas de Comercio, en solicitud de que sus haberes adquieran el carácter definitivo de sueldo, por reunir las condiciones señaladas en los artículos 1.º y 2.º del mencionado Real decreto de 24 de Octubre último, y examinados también los expedientes personales de aquellos Profesores á quienes ya se les había reconocido el derecho á percibir su retribución en concepto de sueldo;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se aprueba la adjunta plantilla global de las plazas de Profesores especiales y Auxiliares de las Escuelas de Comercio, con dotación en el vigente Presupuesto, subsistiendo la actual distribución de aquéllas por Centros y enseñanzas.

2.º Quedan confirmados en sus cargos los Profesores especiales y Auxiliares de las Escuelas de Comercio, comprendidos en la relación adjunta, debiendo acreditárseles los nuevos sueldos que en la misma se les asignan á partir del 1.º de Septiembre último, á excepción de

los correspondientes á D. Pedro de Unzurrunzaga, D.ª Francisca Palomar, don José Muñoz de Luque y D. Juan Vallejo Serrano, que se entenderán devengados desde el día de su respectiva toma de posesión, por ser ésta posterior á la indicada fecha.

3.º En los títulos administrativos que ya poseen los referidos Profesores especiales y Auxiliares se extenderá una diligencia (según el modelo que á continuación se inserta) y habrá de reintegrarse, en los casos que así proceda, la diferencia del timbre que conste en dichos títulos, con la que les corresponda, según el sueldo que ahora pasan á disfrutar, y con arreglo á la nueva ley del Timbre.

4.º Los Profesores especiales y los Auxiliares de las Escuelas de Comercio de Madrid, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife continuarán percibiendo, además del sueldo que se les asigna, la gratificación que por residencia tengan reconocida en sus respectivos nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## Modelo de diligencia.

Don ...

Certifico: Que D. ... (nombre y cargo del interesado) ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas, que le corresponde, según el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, y la Real orden de 6 del mes actual, en relación con la disposición especial 5.ª de la ley de 22 de Julio de 1918, haciéndose constar que se ha

completado el reintegro del título y que se han cumplido todas las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

*Plantilla global de las plazas de Profesores especiales y Auxiliares de las Escuelas de Comercio, cuyas dotaciones figuran en el vigente Presupuesto, adaptada á los preceptos del Real decreto de 24 de Octubre último (GACETA del 30), regulando la situación que corresponde á los funcionarios que perciben sus haberes con cargo á partidas distintas de las exclusivamente consignadas para sueldos.*

## Profesores especiales

## DE ESTUDIOS GENERALES

Uno, con el sueldo de 4.000 pesetas ó la gratificación de 3.000.

Siete, con el sueldo de 2.500 pesetas ó la gratificación de 2.000.

Treinta y dos, con el sueldo de 2.000 pesetas ó la gratificación de 1.500.

Catorce, con el sueldo de 1.500 pesetas ó la gratificación de 1.000.

## DE SECCIONES ELEMENTALES

Seis, con el sueldo de 2.500 pesetas ó la gratificación de 2.000.

Nueve, con el sueldo de 2.000 pesetas ó la gratificación de 1.500.

## Profesores Auxiliares.

## DE ESTUDIOS GENERALES

Cuatro de término, con el sueldo de 2.500 pesetas ó la gratificación de 2.000.

Treinta y seis de ascenso, con el sueldo de 2.000 pesetas ó la gratificación de 1.500 pesetas.

Ocho de entrada, con el sueldo de 1.500 pesetas ó la gratificación de 1.000.

Doce de entrada, con el sueldo de 1.500 pesetas ó la gratificación de 750.

## DE SECCIONES ELEMENTALES

Cinco, con el sueldo de 1.500 pesetas ó la gratificación de 750.

Diez, con el sueldo de 1.500 pesetas ó la gratificación de 500.

Aprobada por S. M. = Madrid, 6 de Diciembre de 1918. = Salvatella.

RELACION de los Profesores especiales y Auxiliares de Escuelas de Comercio á que se refiere la anterior Real orden.

ESCUELA A QUE PERTENECE	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA A QUE PERTENECE	NOMBRES Y APELLIDOS	SUELDO ó gratificación que vienen perci- biendo.	NUEVO SUELDO que se les asigna.	ESCUELA A QUE PERTENECE	NOMBRES Y APELLIDOS	SUELDO ó gratificación que vienen perci- biendo.	NUEVO SUELDO que se les asigna.
Alicante	Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana.	Barcelona	D. María del Cueto y González.	1.500	2.000	Barcelona	D. María del Cueto y González.	1.500	2.000
Barcelona	D. Justo Ulizarna y Durán.	Idem	D. Juan Víncenti Brabo.	2.000	2.600	Idem	D. Juan Víncenti Brabo.	2.000	2.600
Bilbao	Juan Martí Matlleu.	Madrid	D. Ernestina del Alisal y Montagud.	1.500	2.000	Idem	D. Ernestina del Alisal y Montagud.	1.500	2.000
Cádiz	Pablo Gómez Guadalupe Bermejo.	Idem	Maria de los Milagros del Alisal y Montagud.	1.500	2.000	Idem	Maria de los Milagros del Alisal y Montagud.	1.500	2.000
Córdoba	José Magaña Manjón.	Barcelona	Profesores auxiliares de término.	2.000	2.000	Barcelona	Profesores auxiliares de término.	2.000	2.000
Coruña	León Sanz Ledro.	Madrid	D. Emilio Castañer y Puig.	2.000	2.500	Madrid	D. Emilio Castañer y Puig.	2.000	2.500
Gijón	Isidoro Costillas y Sánchez.	Barcelona	Eugenio Berdiel y Arrieta.	1.500	2.000	Barcelona	Eugenio Berdiel y Arrieta.	1.500	2.000
León	Rufino Jiménez Guerrero.	Madrid	Profesores auxiliares de ascenso.	2.000	2.000	Madrid	Profesores auxiliares de ascenso.	2.000	2.000
Málaga	Rafael Aroca Palacio.	Alicante	D. Luis Bellido Amiñana.	1.500	2.000	Alicante	D. Luis Bellido Amiñana.	1.500	2.000
Palma de Mallorca	Angel Martín Rodríguez.	Idem	Lorenzo Sellés Navarro.	1.500	2.000	Idem	Lorenzo Sellés Navarro.	1.500	2.000
San Sebastián	Antonio Ripoll Fiol.	Barcelona	Carlos Danés y Solá.	1.500	2.000	Barcelona	Carlos Danés y Solá.	1.500	2.000
Sevilla	Fernando Villar y Martínez.	Idem	Julián Gil Perela.	1.500	2.000	Idem	Julián Gil Perela.	1.500	2.000
Valencia	Luis Diez Carvera.	Idem	Blas Becerra Valverde.	1.500	2.000	Idem	Blas Becerra Valverde.	1.500	2.000
Valladolid	Federico Juan y Miñana.	Cádiz	José María Salazar y Rodríguez.	1.500	2.000	Cádiz	José María Salazar y Rodríguez.	1.500	2.000
Zaragoza	Virgilio Garrote Cairanza	Coruña	Juan Casal Gómez.	1.500	2.000	Coruña	Juan Casal Gómez.	1.500	2.000
	Federico García Roncal	Idem	Julio Lozano Araujo.	1.500	2.000	Idem	Julio Lozano Araujo.	1.500	2.000
	Profesores especiales de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales.	Gijón	Juan Borrero González Roldán.	1.500	2.000	Gijón	Juan Borrero González Roldán.	1.500	2.000
Alicante	D. Dionisio Jordán Infantes.	Madrid	Marcelino Cifuentes Díaz.	1.500	2.000	Madrid	Marcelino Cifuentes Díaz.	1.500	2.000
Barcelona	Angel García Carrío.	Málaga	José Argüelles y Vázquez.	1.500	2.000	Málaga	José Argüelles y Vázquez.	1.500	2.000
Bilbao	José Arriero Morcia.	Idem	Ricardo Gallardo Calero.	1.500	2.000	Idem	Ricardo Gallardo Calero.	1.500	2.000
Gijón	José Gredilla Ortiz.	Idem	Evaristo González y Martín.	1.500	2.000	Idem	Evaristo González y Martín.	1.500	2.000
Las Palmas	Eladio Moreno Durán.	Santa Cruz de Tenerife	José Hernández Amador.	1.500	2.000	Santa Cruz de Tenerife	José Hernández Amador.	1.500	2.000
León	Carlos Sobrino Bahigas.	Santander	Belisario Santocides Palazuélos.	1.500	2.000	Santander	Belisario Santocides Palazuélos.	1.500	2.000
Madrid	Francisco Llorens y Diaz.	Idem	Gregorio Tomás de Iurriaga y Redón.	1.500	2.000	Idem	Gregorio Tomás de Iurriaga y Redón.	1.500	2.000
Málaga	Agustín Sánchez Quintana.	Sevilla	Antonio Díaz de la Vega.	1.500	2.000	Sevilla	Antonio Díaz de la Vega.	1.500	2.000
San Sebastián	Marcos Soratuce y Royá.	Idem	Manuel Gutiérrez y García.	1.500	2.000	Idem	Manuel Gutiérrez y García.	1.500	2.000
Santa Cruz de Tenerife	Natalio Jesús Asensio Ibáñez.	Valencia	Vicente Martínez Pina.	1.500	2.000	Valencia	Vicente Martínez Pina.	1.500	2.000
Santander	Angel Vidal Hernández.	Idem	Luis Gil Sumbielola.	1.500	2.000	Idem	Luis Gil Sumbielola.	1.500	2.000
Sevilla	Conrado Sánchez Vstena.	Valladolid	Miguel Mata López.	1.500	2.000	Valladolid	Miguel Mata López.	1.500	2.000
Valladolid	Antonio Maifal Carballo.	Idem	Justo Torrecilla González.	1.500	2.000	Idem	Justo Torrecilla González.	1.500	2.000
Zaragoza	Rafael Asensi Carrillo.	Zaragoza	Luis García Molíns.	1.500	2.000	Zaragoza	Luis García Molíns.	1.500	2.000
	Profesores especiales de Administración económica y Contabilidades Oficiales.	Idem	Eugenio López Diego-Madraza.	1.500	2.000	Idem	Eugenio López Diego-Madraza.	1.500	2.000
Bilbao	D. Pedro de Unzurrunzaga y Gómez.	Alicante	Profesores auxiliares de entrada.	750	1.500	Alicante	Profesores auxiliares de entrada.	750	1.500
Gijón	Victoriano Sánchez y González Valdés.	Idem	D. Julio Bernácer Torro.	750	1.500	Idem	D. Julio Bernácer Torro.	750	1.500
Málaga	José María Cañizares de las Heras.	Barcelona	Ricardo Pascual del Pobil y Chicheri.	1.000	1.500	Barcelona	Ricardo Pascual del Pobil y Chicheri.	1.000	1.500
Santander	Paulino Ortiz y Ferrández.	Cádiz	Luis G. Queraltó Guardia.	750	1.500	Cádiz	Luis G. Queraltó Guardia.	750	1.500
		Idem	José Luis Perzevar y Arjona.	750	1.500	Idem	José Luis Perzevar y Arjona.	750	1.500
		Santa Cruz de Tenerife	Federico González de Alsedo y Martínez.	750	1.500	Santa Cruz de Tenerife	Federico González de Alsedo y Martínez.	750	1.500
		Santander	José Quin Carceller Boria.	750	1.500	Santander	José Quin Carceller Boria.	750	1.500



RELACION de las facturas de presentación al cobro de órdenes de Ultramar en el turno preferente creado por el Real Decreto de 28 de Octubre de 1916, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección	De la Delegación	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección	De la Delegación	PROVINCIA	PUEBLO
10.956	147	Huelva.....	Chucena.	22.696	258	Toledo.....	Yébenes
14.423	476	Badajoz.....	Zarza Capilla.	22.697	259	Idem.....	Los Navalmorales.
18.946	339	Cuenca.....	El Provencio.	22.698	913	Valencia.....	Alfajar.
19.689	228	Guipúzcoa.....	Ofiate.	22.699	914	Idem.....	Valencia.
20.277	421	Gerona.....	San Feliu de Guixols.	22.700	915	Idem.....	Catarroja.
20.296	234	Guipúzcoa.....	Irún.	22.701	916	Idem.....	Terratsig.
20.715	590	Granada.....	Piñar.	22.702	917	Idem.....	Pinet.
20.942	562	Tarragona.....	San Carlos de la Rápita.	22.703	918	Idem.....	Castellón de Rugat.
21.063	285	Ciudad Real...	Almadén.	22.704	919	Idem.....	Valencia.
21.357	449	Lugo.....	Puebla del Brollón.	22.705	920	Idem.....	Picasent.
21.500	259	Guipúzcoa.....	San Sebastián.	22.706	921	Idem.....	Algemesí.
22.387	898	Sevilla.....	Sevilla.	22.707	922	Idem.....	Liria.
22.412	1.650	Barcelona.....	Sabadell.	22.708	923	Idem.....	Cullera.
22.417	565	Alicante.....	Denia.	22.709	924	Idem.....	Picaña.
22.424	572	Idem.....	Petrel.	22.710	925	Idem.....	Cullera.
22.631	914	Sevilla.....	Marchena.	22.711	926	Idem.....	Idem.
22.632	915	Idem.....	Dos Hermanas.	22.712	927	Idem.....	Fuente la Higuera.
22.633	916	Idem.....	Sevilla.	22.713	524	Santander.....	Santa Cruz de Bezana.
22.635	918	Idem.....	Idem.	22.714	525	Idem.....	Torrelavega.
22.637	920	Idem.....	Idem.	22.715	96	Málaga.....	Málaga.
22.638	921	Idem.....	Idem.	22.716	768	Murcia.....	Lorca.
22.639	412	Baleares.....	Manacor.	22.717	769	Idem.....	Murcia (Rincón de Seca).
22.640	413	Idem.....	Idem.	22.719	325	Logroño.....	Treviana.
22.641	414	Idem.....	Idem.	22.720	326	Idem.....	Quel.
22.642	1.672	Barcelona.....	Barcelona.	22.721	327	Idem.....	Tobía.
22.643	1.673	Idem.....	Manresa.	22.722	328	Idem.....	Logroño.
22.644	1.674	Idem.....	Barcelona.	22.723	329	Idem.....	Idem.
22.645	1.675	Idem.....	La Roca.	22.725	331	Idem.....	Lardero.
22.646	690	Badajoz.....	Fuente de Cantos.	22.726	332	Idem.....	San Asensio.
22.647	»	Madrid.....	Madrid.	22.728	451	Gerona.....	Santa Coloma de Farnés.
22.648	691	Badajoz.....	Monesterio.	22.729	452	Idem.....	Vidreras.
22.651	87	Santa Cruz de Tenerife....	La Guaucha.	22.730	453	Idem.....	Bañolas.
		Idem.....	La Laguna.	22.731	454	Idem.....	Fontanillas.
22.652	88	Idem.....	La Orotava.	22.732	455	Idem.....	Olot.
22.653	89	Idem.....	La Laguna.	22.733	456	Idem.....	Figueras.
22.654	90	Idem.....	Idem.	22.734	393	Cuenca.....	Villar de Olalla.
22.655	91	Idem.....	Tacoronte.	22.735	394	Idem.....	Villar de Cañas.
22.656	92	Idem.....	Aranjuez.	22.736	574	Alicante.....	Cocentaina.
22.657	»	Madrid.....	Idem.	22.737	575	Idem.....	Alcey.
22.658	93	Santa Cruz de Tenerife....	La Matanza.	22.738	576	Idem.....	Elohe.
		Idem.....	Tanque.	22.739	577	Idem.....	Petrel.
22.659	94	Idem.....	Santa Cruz de Tenerife.	22.740	694	Badajoz.....	Fregenal de la Sierra.
22.661	96	Idem.....	La Laguna.	22.741	695	Idem.....	Garbayuela.
22.662	97	Idem.....	La Orotava.	22.742	696	Idem.....	Puebla de Sancho Pérez.
22.663	98	Idem.....	La Laguna.	22.743	697	Idem.....	Zafra.
22.664	99	Idem.....	El Realejo.	22.744	698	Idem.....	Puebla de Sancho Pérez.
22.665	100	Idem.....	Madrid.	22.745	699	Idem.....	Idem.
22.666	101	Idem.....	Idem.	22.746	395	Cuenca.....	Villar de la Encina.
22.667	»	Madrid.....	Idem.	22.747	163	Guadalajara...	Sayatón.
22.668	102	Santa Cruz de Tenerife....	La Guancha.	22.748	267	Guipúzcoa.....	San Sebastián.
		Idem.....	Santa Cruz de Tenerife.	22.750	»	Huelva.....	El Cerro.
22.670	104	La Coruña.....	Mellid.	22.751	1.676	Barcelona.....	Mataró.
22.671	142	Idem.....	Bergondo.	22.752	1.677	Idem.....	Barcelona.
22.672	143	Idem.....	Arteije.	22.753	1.678	Idem.....	Villafranca del Panadés.
22.673	144	Idem.....	Culleredo.	22.754	1.679	Idem.....	La Llacuna.
22.675	146	Idem.....	Carballo.	22.755	1.680	Idem.....	Barcelona.
22.676	147	Idem.....	Idem.	22.757	701	Badajoz.....	Malpartida de la Serena.
22.677	148	Idem.....	San Martín de Valdeiglesias.	22.758	702	Idem.....	Badajoz.
22.678	149	Idem.....	Idem.	22.759	703	Idem.....	Granja de Torrehermosa.
22.680	»	Madrid.....	Idem.	22.760	704	Idem.....	Badajoz.
		Idem.....	Idem.	22.762	626	Cádiz.....	San Fernando.
22.681	»	Idem.....	Idem.	22.763	627	Idem.....	Conil.
22.683	162	Guadalajara...	Pastrana.	22.764	628	Idem.....	Cádiz.
22.684	744	Huesca.....	Sabiñánigo.	22.765	629	Idem.....	Rots.
22.685	745	Idem.....	Ballobar.	22.766	630	Idem.....	Trebujena.
22.686	133	Pontevedra....	Puenteareas.	22.767	631	Idem.....	Idem.
22.687	134	Idem.....	Vigo.	22.769	633	Idem.....	Jerez de la Frontera.
22.688	508	Santander.....	Medio Cudeyo.	22.770	415	Baleares.....	Benisalem.
22.689	251	Toledo.....	Yunchillos.	22.771	1.681	Barcelona.....	Barcelona.
22.690	252	Idem.....	Fuensalida.	22.772	1.682	Idem.....	Idem.
22.691	253	Idem.....	Belvis de la Jara.	22.773	1.683	Idem.....	Villafranca del Panadés.
22.692	254	Idem.....	Carpio de Tejo.	22.774	1.684	Idem.....	Barcelona.
22.693	255	Idem.....	Miguel Esteban.	22.775	1.685	Idem.....	Idem.
22.694	256	Idem.....	Portillo.	22.776	1.686	Idem.....	Olesa de Monserrat.
22.695	257	Idem.....	Carmena.	22.777	1.687	Idem.....	Barcelona.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
22.778	634	Cádiz	Vejer de la Frontera.	22.839	489	Lugo	Lugo.
22.779	635	Idem	San Fernando.	22.840	490	Lérida	Malpás.
22.781	695	Cáceres	Garrovillas.	22.841	490	Lugo	Guntín.
22.782	691	Idem	Guijo de Coria.	22.842	491	Lérida	Vilaneva la Barca.
22.784	693	Idem	Gargantilla.	22.843	493	Idem	Torregrosa.
22.785	396	Cuenca	Almendros.	22.844	354	Idem	Idem.
22.786	770	Murcia	Pliego.	22.845	549	Idem	Bell lloch.
22.787	771	Idem	Idem.	22.846	355	Idem	Esterri de Anéu.
22.788	772	Idem	Calasparra.	22.847	774	Murcia	Jumilla.
22.789	773	Idem	Cehegín.	22.848	775	Idem	Cartagena.
22.790	126	Oviedo	Mieres.	22.849	526	Santander	Santander.
22.791	127	Idem	Avilés.	22.851	528	Idem	Idem.
22.792	128	Idem	Oviedo.	22.852	429	Teruel	Mora de Rubielos.
22.793	129	Idem	Llanes.	22.853	430	Idem	Idem.
22.794	130	Idem	Sama de Langreo.	22.854	431	Idem	Mosqueruela.
22.796	132	Idem	Oviedo (San Pedro de los Arcos).	22.855	432	Idem	Alcorisa.
				22.856	433	Idem	Villal.
22.798	513	Vizcaya	Bilbao.	22.858	435	Idem	Fuenferrada.
22.800	515	Idem	Abanto y Ciérvana.	22.859	418	Baleares	Lluchmayor.
22.802	517	Idem	Baracaldo.	22.860	1.688	Barcelona	Barcelona.
22.803	518	Idem	Bilbao.	22.861	1.689	Idem	Mataró.
22.804	>	Madrid	Pinto.	22.862	417	Baleares	Lluchmayor.
22.805	>	Idem	Idem.	22.863	705	Badajoz	Jerez de los Caballeros.
22.806	433	Albacete	Chinchilla.	22.864	706	Idem	Badajoz.
22.807	>	Madrid	Madrid.	22.865	707	Idem	Bodonal de la Sierra.
22.808	434	Albacete	Alpera.	22.866	708	Idem	Guareña.
22.809	435	Idem	Casas Ibáñez.	22.867	709	Idem	Olivenza.
22.810	436	Idem	Peñas de San Pedro.	22.868	696	Cáceres	Santibáñez el Bajo.
22.811	437	Idem	Pozo-hondo.	22.869	697	Idem	Idem.
22.812	438	Idem	Casas de Ves.	22.870	>	Madrid	Madrid.
22.813	439	Idem	Villa de Ves.	22.871	209	Palencia	Manquillos.
22.814	440	Idem	San Pedro.	22.872	210	Idem	Villameriel.
22.815	441	Idem	Albacete.	22.873	211	Idem	Villaelos.
22.816	442	Idem	Villarrobledo.	22.874	212	Idem	Villasilla de Valdivia.
22.817	443	Idem	Tarazona de la Mancha.	22.875	883	Zaragoza	Zuera.
22.818	444	Idem	El Bonillo.	22.876	884	Idem	Sádaba.
22.819	578	Alicante	Jijona.	22.877	885	Idem	Murillo de Gállego.
22.821	580	Idem	Monforte del Cid.	22.878	886	Zaragoza	Valpalmas.
22.822	263	Avila	Cardeñosa.	22.879	887	Idem	Uncastillo.
22.823	416	Baleares	Santany.	22.880	888	Idem	Belchite.
22.824	309	Ciudad Real	Almadén.	22.881	889	Idem	Alagón.
22.825	397	Cuenca	Ribatajada.	22.883	891	Idem	Agullón.
22.826	392	Castellón	Villarreal.	22.884	892	Idem	Zuera.
22.827	393	Idem	Navajas.	22.885	893	Idem	Luna.
22.828	>	Madrid	Aranjuez.	22.886	894	Idem	Lécera.
22.830	471	Lugo	Triacastela.	22.887	895	Idem	Bordaiba.
22.831	481	Idem	Castroverde.	22.888	896	Idem	Brea.
22.882	482	Idem	Cospelita.	22.889	>	Madrid	Vallecas.
22.833	483	Idem	Moaforte de Lemos.	22.890	310	Ciudad Real	Almagro.
22.834	484	Idem	Villalba.	22.891	311	Idem	Valdepeñas.
22.835	485	Idem	Cospelita.	22.892	398	Cuenca	Teval.
22.837	487	Idem	Sober.	22.893	399	Idem	Idem.
22.838	488	Idem	Idem.				

Madrid, 6 de Diciembre de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Dirección General de Primera Enseñanza.**

Vista la reclamación presentada por D.<sup>a</sup> Escolástica F. Pilar Iglesias Magallón contra la propuesta provisional para proveer la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza); y

Resultando que la reclamante D.<sup>a</sup> Escolástica Florentina Pilar Iglesias es Directora interina de la Escuela graduada que se trata de proveer en propiedad y Maestra de una Sección de la misma desde 30 de Noviembre de 1912, fecha de su ingreso por oposición, que posee el título Superior y que figura en el escalafón general con el número 4.145;

Resultando que la Maestra nombrada provisionalmente, D.<sup>a</sup> Juliana Laborda Solanas, ingresó por oposición directa en 825 el día 9 de Abril de 1904; posee título superior equivalente al Normal, es Directora en propiedad de la Escuela graduada de Calanda (Teruel), y tiene el número 2.836 del escalafón general;

Considerando que los servicios de Directora interina sólo pueden considerarse como servicios de Maestra de Sección; Considerando que D.<sup>a</sup> Juliana Laborda ingresó por oposición en el Magisterio en fecha anterior a la reclamante, tiene título del plan de 1901, es Directora en propiedad de otra graduada y figura en el escalafón con 1.369 lugares antes que la recurrente;

Considerando que la Sra. Iglesias está incluida en la condición primera del artículo 88 del Estatuto, en la segunda parte de la segunda y en la quinta, y que la Sra. Laborda está comprendida con la condición primera en la primera parte de la segunda, en la cuarta y en la sexta,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la reclamación de D.<sup>a</sup> Escolástica Florentina Pilar Iglesias Magallón, número general 4.145, y nombrar Directora, con carácter definitivo, de la Escuela graduada de Calatorao (Zaragoza), con el sueldo personal que le corresponde y emolumentos anejos a dicha plaza, a D.<sup>a</sup> Juliana Laborda Solanas, número 2.836 del escalafón general.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de

Considerando que la Sra. Iglesias está incluida en la condición primera del artículo 88 del Estatuto, en la segunda parte de la segunda y en la quinta, y que la Sra. Laborda está comprendida con la condición primera en la primera parte de la segunda, en la cuarta y en la sexta, Esta Dirección General ha acordado desestimar la reclamación de D.<sup>a</sup> Escolástica Florentina Pilar Iglesias Magallón, número general 4.145, y nombrar Directora, con carácter definitivo, de la Escuela graduada de Calatorao (Zaragoza), con el sueldo personal que le corresponde y emolumentos anejos a dicha plaza, a D.<sup>a</sup> Juliana Laborda Solanas, número 2.836 del escalafón general.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de

1918.—El Director general, López Monís, Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente de provisión por concurso especial de traslado de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Amposta (Tarragona); y

Resultando que en la GACETA de 11 de Noviembre último se inserta el nombramiento provisional á favor de D. Ramón Cluet Santiveri y que no se ha producido ninguna reclamación contra el mismo:

Resultando que en la GACETA del 18 se publica el nombramiento de dicho Maestro para dirigir la graduada de Alayor, en Baleares, sin que hasta la fecha el interesado haya hecho observación alguna por el doble nombramiento ni consigna preferencia en sus instancias por cualquiera de las dos plazas:

Considerando que en el Estatuto del Magisterio no está previsto el caso de que se trata:

Considerando que desde el día 18, en que publicó la GACETA el segundo nombramiento del interesado hasta el día de la fecha el Sr. Cluet ha tenido tiempo su-

ficiente para optar por una de las dos plazas, y que por el hecho de no hacerlo no se va á perjudicar á un tercero ni á la enseñanza, supuesto que el repetido Maestro no puede dirigir al propio tiempo las dos Escuelas graduadas ni procede teniendo ya en su favor un nombramiento definitivo expedir otro de igual carácter:

Esta Dirección General ha acordado que cuando concurren las circunstancias dichas se esté á lo dispuesto en el primer nombramiento de carácter definitivo con el compromiso señalado en el artículo 73 del Estatuto, corriéndose la propuesta para proveer la segunda plaza en la que sólo haya recaído nombramiento provisional, y en su virtud, ratificar el nombramiento de D. Ramón Cluet Santiveri para Director propietario de la Escuela de Alayor, en Baleares, y nombrar con carácter definitivo, con el sueldo personal que le corresponde y emolumentos anejos, Director de la Escuela graduada de Amposta, Tarragona, á D. Vicente Astor Nadal, á quien por orden de 30 de Junio de 1914, *Boletín Oficial* número 61, se le declara con plenitud de derechos por haber sido aprobado con plaza en

oposiciones restringidas; que posee el título superior; que tiene mayor sueldo que el resto de los concursantes, y que figura en el Escalafón general con el número 3.547.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1918.—El Director general, López Monís, Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

#### Dirección General de Bellas Artes.

En la Real orden aprobatoria de la plantilla del personal administrativo correspondiente al Museo Nacional de Arte Moderno, inserta en la GACETA del 29 de Noviembre último, figura D. Pablo Manzanao como Ayudante restaurador, siendo su cargo el de Ayudante retocador.

Lo que se hace público para subsanar el error cometido en la copia de la citada Real orden.

Madrid, 3 de Diciembre de 1918.—El Director general, M. Benlliure.